

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA PINTURAS CONDOR S.A.

Se comunica al público que la compañía **PINTURAS CONDOR S.A. FIJO SU CAPITAL AUTORIZADO, REFORMO Y CODIFICO SUS ESTATUTOS**, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de septiembre del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 06.Q.IJ.004638** de 28 de noviembre de 2006.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Décimo Primero del Estatuto Social, referente al Gobierno, Dirección, Administración y Representación Legal, de la siguiente manera:

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"ARTICULO TERCERO.- Se establece un capital autorizado de la Compañía de DOCE MILLONES DE DOLARES (\$12.000.000)..."

Quito, 28 de noviembre de 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Guayaquil, noviembre 13 de 2006

p. La oficina Moderna Compañía Limitada,  
en liquidación

Andrés Pérez Pazmiño  
Liquidador Principal

Nov. 30; Dic. 1-2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DEL GUAYAS

### EXTRACTO DE CITACION

A: JANETH LUPE GARCIA JARAMILLO.  
ACTOR: MARIA CONCEPCION ARROYO DE LEON.

DEMANDADA: JANETH LUPE GARCIA JARAMILLO.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer a este Juzgado la presente demanda de SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD A LA MADRE DE LA NIÑA MELISSA YRONE ARROYO GARCIA, seguida por MARIA CONCEPCION ARROYO DE LEON, en contra de: JANETH LUPE GARCIA JARAMILLO, cuyo extracto es el siguiente:

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Amparada en lo que prescribe el Art. 112, numerales 1 y 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con lo que dispone el Art. 106, Numeral 6 IBIDEN, y Art. 304 del Código Civil, solicita que mediante Resolución Judicial se Suspenda la Patria Potestad que tiene Janet Lupe García Jaramillo sobre su hija menor de siete años de edad Melissa Irene Arroyo Garcia.

**AUTO INICIAL:** Se aceptó al trámite la demanda del Juicio de Suspensión de Patria Potestad y se ordenó citar a la demandada, JANETH LUPE GARCIA JARAMILLO, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

**CUANTIA:** Indeterminada.  
**VIA:** Lo señalado en el Título II del Código de la Niñez y Adolescencia.

**JUICIO No. 2600-2006**

**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. CAMILO INTRIGA GONZALEZ, Juez Sexto de la Niñez y Adolescencia.  
Lo que comunico a usted para los fines de ley, como está ordenado en el auto de calificación, a fin de que señale casilla judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada rebeldía.

Guayaquil, 28 de noviembre del 2006

AB. JORGE Y. ARAMBULO B.  
OFICIAL MAYOR (E) DE LA  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO  
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Nov. 30; Dic. 1-27